

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

- 21** *ADENDA de 29 de abril de 2015, al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torreldones, para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de la urbanización “Montealegre”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, el Ayuntamiento de Torreldones y la urbanización “Montealegre”.*

En Madrid, a 29 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Victoria Bolívar.
De otra parte, D. Adrián Martín López de las Huertas.
De otra parte, D. Santiago Fernández Muñoz.
Y de otra, D. Antonio Jiménez Morueco.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II (en adelante CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente de la misma y especialmente facultado para la firma de este documento por acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. (en adelante, CANAL GESTIÓN), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública.

El tercero, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (en adelante, AYUNTAMIENTO), en su condición de Concejal Delegado de Urbanismo, y especialmente facultado para la firma de este documento por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreldones.

El cuarto, con NIF 803.681 S en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MONTEALEGRE, con CIF E78098365 (en adelante URBANIZACIÓN), en su condición de Presidente de la misma, cargo para la que fue nombrado por la Asamblea General de fecha 8 de febrero de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de esta Adenda y

EXPONEN

Primero

Que con fecha 6 de junio de 2012 se celebró entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torreldones el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torreldones”, (en adelante el Convenio de Gestión Integral).

Segundo

En la Estipulación Segunda del Convenio de Gestión Integral se establece: “El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal”, lo que propicia la celebración de la presente Adenda para el ámbito de la Urbanización “Montealegre”.

Las actividades que se encomiendan a Canal de Isabel II se prestan en la actualidad a través de CANAL GESTIÓN, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, que establece que Canal de Isabel II podrá constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable.

Tercero

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante Ley 17/1984), en la URBANIZACIÓN los servicios que comprenden el abastecimiento y saneamiento de agua se prestan de la siguiente forma:

- Aducción y distribución hasta el contador general por parte de CANAL GESTIÓN.
- Distribución interna por parte de la URBANIZACIÓN.
- Depuración por parte de CANAL GESTIÓN.
- Alcantarillado por parte de la URBANIZACIÓN.

Cuarto

Que la URBANIZACIÓN se suministra actualmente exclusivamente con recursos de CANAL GESTIÓN, mediante una acometida de Ø 100 mm con contador de calibre Ø100 mm, que supone el único punto de conexión de la red de la URBANIZACIÓN al Sistema General de la Comunidad de Madrid. Este suministro está amparado en el contrato número 606075093, realizado en fecha 22 de abril de 1988.

Quinto

La URBANIZACIÓN lleva a cabo la gestión técnica y administrativa de la red interna de distribución de agua desde los inicios de esta URBANIZACIÓN, la cual está realizada con materiales que no cumplen las normas técnicas que aplica CANAL GESTIÓN, al límite de su capacidad de funcionamiento, con calibres muchas veces insuficientes para la demanda actual y en la que se detecta por parte de la Comunidad de Propietarios un elevado porcentaje de pérdidas del volumen aportado y facturado por CANAL GESTIÓN.

Sexto

Que en diciembre de 2012 CANAL GESTIÓN entregó al AYUNTAMIENTO y a la URBANIZACIÓN, el “Estudio Técnico-Económico”, valorándose de forma estimativa el importe total de las obras previstas en 738.594,22 € (Base Imponible, excluido IVA). La valoración de las obras incluida en el Estudio Técnico-Económico responde a la experiencia de CANAL GESTIÓN para este tipo de actuaciones. Esta valoración se estima en base a los precios de las adjudicaciones de obra, según las fluctuaciones del mercado y la tabla de precios normalizada en el año de elaboración del Estudio Técnico-Económico, para unas condiciones de excavación de 50% en terreno duro y un 50% en roca.

Séptimo

Que las partes firmantes de la presente Adenda dan conformidad al Estudio Técnico realizado por CANAL GESTIÓN y redactado en fecha 13 de diciembre de 2012. Por lo tan-

to, se acepta como presupuesto estimado de la obra el importe que figura en el mismo de 738.594,22 €, excluido IVA, a efectos de cálculo de la cuota suplementaria.

Octavo

Que las obras previstas definidas en el Estudio Técnico-Económico son:

De acuerdo al sistema de explotación actual y a la altimetría de la URBANIZACIÓN, se propone una red de distribución por gravedad que divide la URBANIZACIÓN en dos zonas de presión:

Zona interior: Esta red abastecerá a la zona interior de la URBANIZACIÓN y está constituida por 54 viviendas unifamiliares. De acuerdo a la normativa vigente del Canal de Isabel II, el caudal medio demandado por esta zona es de 1,9 l/s (162 m³/día), correspondiéndoles un caudal punta de 5,6 l/s.

La red de distribución de agua para consumo humano que se propone para esta zona conecta en dos puntos con la tubería existente de 300 mm de diámetro y fundición dúctil (FD) que discurre por la avenida del Pardo. De ambos puntos partirán dos ramales de diámetro 150 mm y fundición dúctil (FD) que discurrirán, uno de ellos por la calle Moreras hasta la intersección con la calle Tomillo y el otro por la prolongación de la calle Chaparro y por la calle Montealegre. Estos ramales quedarán unidos mediante un anillo de diámetro 100 mm y fundición dúctil (FD) que discurrirá por las calles Chaparro, Montealegre y Tomillo. El resto de la red de distribución estará formado por tuberías de 80 mm de diámetro y fundición dúctil.

Zona exterior: Esta zona está constituida por 79 parcelas. La red de distribución de agua para consumo humano de esta zona parte de los dos ramales de diámetro 150 mm y fundición dúctil descritos anteriormente que a su vez derivan de la conducción existente de 300 mm. Ambos ramales quedarán unidos por una tubería de 150 mm de diámetro y fundición dúctil (FD) que discurrirá por la calle Clavel, instalándose válvulas reguladores tras cada conexión a dichos ramales de la Zona Interior.

De estas conducciones derivará el resto de la red de distribución de la zona exterior que estará constituida por un ramal de diámetro 100 mm y fundición dúctil (FD) por la calle Moreras, y por las tuberías de diámetro 80 mm que partirán de las conducciones anteriormente indicadas.

Se ha considerado la instalación de nuevas acometidas para las parcelas de ambas zonas de la URBANIZACIÓN.

Se instalarán los elementos de maniobra y control necesarios, y los hidrantes.

Noveno

Que por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua, el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN quieren que CANAL GESTIÓN inicie la gestión comercial individual de las fincas de la URBANIZACIÓN, renovando en un futuro las actuales instalaciones hidráulicas conforme a las Normas Técnicas que aplica CANAL GESTIÓN a este tipo de instalaciones con cargo a los propietarios de las parcelas que componen la URBANIZACIÓN, mediante la oportuna implantación de una cuota suplementaria a incluir en la facturación bimestral individual.

Por su parte, CANAL GESTIÓN acepta la ampliación del ámbito de gestión que le proponen las demás partes, prestándose los servicios del Abastecimiento y Saneamiento a partir de la entrada en vigor de este Adenda de la siguiente forma:

- Aducción por CANAL GESTIÓN.
- Distribución interna por CANAL GESTIÓN.
- Depuración por CANAL GESTIÓN.
- Alcantarillado, por CANAL GESTIÓN, en los trazados que discurran por zonas públicas, en virtud del Convenio celebrado el 29 de febrero de 2012, denominado "Convenio para la Prestación del Servicio de Alcantarillado en el Municipio de Torreldones, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torreldones" (en adelante, Convenio de Alcantarillado).

Décimo

Que la URBANIZACIÓN por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios, de fecha 8 de febrero de 2015 aprueba la firma de la presente Adenda y faculta a su Presidente para que, en su nombre y representación, lo suscriba.

Undécimo

Que el AYUNTAMIENTO por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 2015 aprueba la presente Adenda y la forma de financiación de renovación de las infraestructuras mediante la implantación de la cuota suplementaria tal y como se acuerda en el Capítulo VI, encomendando su firma a la Alcaldesa-Presidenta.

En este mismo acto, se aprueba que el AYUNTAMIENTO aportará el 30% del importe final de la obra, que será abonado a CANAL GESTIÓN en cinco anualidades.

Duodécimo

Las acometidas existentes serán objeto de inspección, para comprobar que los contadores se encuentran situados en las fachadas de las fincas (condición necesaria para realizar la lectura de los consumos), así como que reúnen los requisitos precisos para la toma de los datos de lectura; siendo por cuenta de los titulares de las fincas las obras necesarias para realizar dicha adecuación, que se ejecutará con anterioridad al inicio de la actividad del servicio por parte de CANAL GESTIÓN.

Decimotercero

La URBANIZACIÓN dispone de dos pozos comunitarios que están conectados a la red de distribución interna de la URBANIZACIÓN.

Decimocuarto

Que la URBANIZACIÓN y el AYUNTAMIENTO entregarán a CANAL GESTIÓN las solicitudes de suministro de las fincas que tienen acometida de agua, sea cual fuere su uso de conformidad con los documentos que establezca CANAL GESTIÓN y, en todo caso, con anterioridad a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la cuota suplementaria, con detalle de sus titulares, tipo de finca, dirección de suministro, dirección a efectos de contactos, número de cuenta del titular, características de las acometidas, número de serie y tipo de contador y lectura de los mismos, para su incorporación al fichero de clientes de CANAL GESTIÓN.

Decimoquinto

Que de acuerdo con la voluntad expresada y al amparo de lo dispuesto en la Ley 17/1984, y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), las partes deciden celebrar la presente Adenda que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto regular las condiciones según las cuales se amplía el ámbito de gestión acordado en el Convenio de Gestión Integral celebrado entre el AYUNTAMIENTO y CANAL y, en su virtud, CANAL GESTIÓN llevará a cabo la gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano, así como la renovación de las infraestructuras de abastecimiento existentes conforme a la Normativa Técnica que aplica, en el ámbito de la Urbanización "Montealegre".

Segunda

Ámbito de aplicación

El contenido de esta Adenda será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano recibidas por el Ayuntamiento y situadas en el ámbito de la Urbanización

“Montealegre”, y que en la actualidad son abastecidas por CANAL GESTIÓN mediante acometida general indicada en el expositivo cuarto.

En los supuestos en los que el trazado de las mencionadas redes de distribución transcurra por fincas o terrenos de propiedad privada, el AYUNTAMIENTO realizará las actuaciones oportunas, incluso la expropiación forzosa, en su caso, para que las mismas puedan quedar integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a CANAL GESTIÓN.

Capítulo II

Marco normativo regulador y derecho supletorio

Tercera

Normativa de aplicación

El marco normativo regulador de esta Adenda es el que se recoge en la Estipulación Tercera del Convenio de Gestión Integral del que es Adenda el presente documento.

Así mismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en la presente Adenda y en el Convenio de Gestión Integral.

Cuarta

Normativa Técnica

La ejecución de cualquiera de las obras referidas a la renovación o adecuación de las distintas infraestructuras internas de la URBANIZACIÓN, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos, se ajustará a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio de Gestión Integral.

Quinta

Calidad de las aguas

A partir de la fecha de vigencia de esta Adenda, CANAL GESTIÓN se compromete a realizar el mantenimiento interno de la red de distribución y acometidas de la URBANIZACIÓN.

Habida cuenta de la situación del suministro y de la red existente y puesto que se trata de una situación transitoria hasta que CANAL GESTIÓN construya las nuevas redes, CANAL GESTIÓN no se hace responsable de las deficiencias sanitarias que puedan darse en la red de distribución y acometidas existentes, como consecuencia de su actual diseño y materiales, en tanto no esté ejecutada la renovación de la misma, salvo en el punto de suministro del contador general amparado en el contrato número 606075093. El régimen jurídico de la calidad de las aguas se regulará por el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Capítulo III

Encomienda de gestión de la distribución de agua de consumo humano

Sexta

Entrega de las infraestructuras internas de distribución de agua al AYUNTAMIENTO

Mediante la presente Adenda, la URBANIZACIÓN entrega al AYUNTAMIENTO las infraestructuras internas de distribución de agua.

Séptima

Recepción de las infraestructuras internas de distribución de agua por el AYUNTAMIENTO y encomienda de su gestión, técnica y comercial a CANAL GESTIÓN

El AYUNTAMIENTO recibe las infraestructuras indicadas en el apartado anterior y con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad del servicio y mejora del suministro de agua, acuerda ampliar el ámbito del Convenio de Gestión Integral.

Se adjunta a la presente Adenda, como anexo I, acta de recepción o certificado del Secretario del AYUNTAMIENTO en el que se acredita que las redes de distribución de agua de consumo humano son de titularidad municipal, y que su gestión queda incluida en el ámbito de gestión de CANAL GESTIÓN en virtud de la presente Adenda.

CANAL GESTIÓN asume la gestión técnico-comercial del servicio de distribución de titularidad municipal, ajustándose a lo establecido en la Ley 17/1984, al Reglamento para el Servicio y Distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, al Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II; así como a las Normas Técnicas que aplica para la ejecución de obras de renovación y ampliación de infraestructuras.

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN solicitan a CANAL GESTIÓN la realización de las obras contempladas en el Estudio Técnico-Económico redactado por CANAL GESTIÓN, y CANAL GESTIÓN acepta el encargo recibido.

Capítulo IV

Régimen regulador de la explotación, mantenimiento y reparación de las instalaciones existentes

Octava

Explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución

CANAL GESTIÓN realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Adenda ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y, en su caso, a lo dispuesto en el Convenio de Gestión Integral existente con el AYUNTAMIENTO.

La realización de los trabajos de explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución está condicionada a la desconexión de los pozos comunitarios de la red de distribución interior de la URBANIZACIÓN, tal y como se establece en la Estipulación Vigésima segunda.

Novena

Reparación o adecuación de instalaciones

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario un corte de suministro, CANAL GESTIÓN presentará al AYUNTAMIENTO la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, CANAL GESTIÓN lo comunicará al AYUNTAMIENTO de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo CANAL GESTIÓN responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las Ordenanzas Municipales.

Décima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por CANAL GESTIÓN

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Séptima del Convenio de Gestión Integral.

Undécima

Cortes de suministro

Se estará a lo dispuesto en la Estipulación Octava del Convenio de Gestión Integral.

Duodécima

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Gestión Integral.

Decimotercera*Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el AYUNTAMIENTO o particulares*

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Duodécima del Convenio de Gestión Integral.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas dentro de la URBANIZACIÓN serán sometidas a la aprobación técnica de CANAL GESTIÓN.

Decimocuarta*Obras del AYUNTAMIENTO que puedan afectar a las instalaciones gestionadas por CANAL GESTIÓN*

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento de CANAL GESTIÓN los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

CANAL GESTIÓN proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del AYUNTAMIENTO, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras. Si las variaciones de las instalaciones que gestiona CANAL GESTIÓN vieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, este correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Capítulo V*Obras de infraestructura y nueva red de distribución de la urbanización***Decimoquinta***Redacción y ejecución del Proyecto de la renovación de las infraestructuras de distribución y acometidas*

CANAL GESTIÓN adquiere el compromiso de redactar con antelación a la fecha prevista de inicio de ejecución de las obras el/los Proyectos indicado/s, conforme a las Normas Técnicas que aplica CANAL GESTIÓN, e informar al AYUNTAMIENTO de su contenido, licitación y adjudicación.

Ambas actuaciones, Proyecto/s y obras de renovación de las infraestructuras internas, serán realizadas por CANAL GESTIÓN según las Normas Técnicas que aplica y con cargo a la URBANIZACIÓN, según coste final real. A tal efecto, CANAL GESTIÓN procederá a la licitación, adjudicación y contratación de las obras en una sola fase, si se determinase que fuera posible y fuera la mejor opción.

Las obras comprenderán la nueva red de distribución interna, así como la ejecución de las acometidas e instalación del armario para garantizar el suministro desde la nueva red de distribución interna, proyectada a las fincas existentes y con contrato en activo con CANAL GESTIÓN; por tanto, al final de las obras, toda la infraestructura estará renovada con arreglo a las Normas Técnicas que aplica CANAL GESTIÓN.

Las fincas y parcelas sin construir, en construcción o construidas, que se vayan incorporando a la presente Adenda, deberán formalizar el correspondiente contrato con CANAL GESTIÓN, previa autorización de la URBANIZACIÓN y del AYUNTAMIENTO siendo conectadas a la red antigua si la renovación de red no estuviera todavía ejecutada, o a la nueva en caso contrario, abonando a CANAL GESTIÓN el coste de la ejecución de la acometida.

CANAL GESTIÓN podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre las infraestructuras propuestas en el estudio técnico-económico, siempre que vengan impuestas por condicionantes legales, administrativos, técnicos o de explotación, y siempre que se garanticen las mismas condiciones de servicio que con las infraestructuras propuestas.

El AYUNTAMIENTO delega en CANAL GESTIÓN la dirección técnica completa de los proyectos y las obras (redacción, cambios de trazado, precios contradictorios, liquidaciones del contrato,...), comprometiéndose a poner a disposición del AYUNTAMIENTO la justificación documental de todas las inversiones que se realicen (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, etc.) concediendo el plazo de 15 días para su revisión; caso de que no alegase cuestión alguna en dicho plazo se entenderá su conformidad.

Decimosexta*Disponibilidad de los terrenos*

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN se comprometen a facilitar a CANAL GESTIÓN el uso de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación anterior para acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

Caso de que fuera necesario, el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN se comprometen a constituir a favor de CANAL GESTIÓN los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que se establezcan por CANAL GESTIÓN.

Decimoséptima*Planificación y ejecución de las obras de renovación de la red de distribución*

CANAL GESTIÓN, una vez adjudicadas las obras, comenzará las mismas una vez que obtenga todos los permisos necesarios y tenga disponibilidad sobre los terrenos afectados.

Las obras no comenzarán si existiera cualquier tipo de deuda de la URBANIZACIÓN con CANAL GESTIÓN.

La renovación de las acometidas existentes se realizará por CANAL GESTIÓN en la misma fase que la renovación de la red correspondiente. En el supuesto de que existiera alguna finca sin construir y, por tanto, sin suministro, se dejará realizado el primer tramo de la acometida.

Los suministros para bocas de riego e hidrantes se establecerán ajustándose a la normativa técnica y reglamentaria de aplicación para el resto del municipio.

Durante el primer año de vigencia de la presente Adenda, se redactará el proyecto/s de obra.

Decimoctava*Ejecución de las obras*

CANAL GESTIÓN realizará las obras de adecuación y renovación de las infraestructuras hidráulicas en el marco del Convenio de Gestión Integral celebrado con el AYUNTAMIENTO. Conforme a la Estipulación vigésima, las obras tendrán, a todos los efectos, la consideración de obras municipales.

Capítulo VI*Financiación de las obras***Decimonovena***Financiación de las obras de adecuación y renovación de las infraestructuras de distribución así como de las acometidas existentes*

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN solicitan a CANAL GESTIÓN que realice la inversión necesaria para la ejecución de las obras contempladas en el “Estudio Técnico-Económico”, con las modificaciones que estime convenientes, con cargo a una cuota suplementaria a incluir en la facturación por consumos de agua, que se aprobará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Previa la entrada en vigor de esta Adenda, el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN deberán facilitar a CANAL GESTIÓN las solicitudes de suministro.

Para la financiación de las obras, se establece lo siguiente:

1.º El coste estimado de la totalidad de las obras descritas en la presente Adenda asciende a 738.594 € (IVA excluido).

2.º El AYUNTAMIENTO aportará para el pago de las obras de renovación el 30% del importe final de la obra en un plazo de 5 años.

A efectos de determinar las aportaciones del AYUNTAMIENTO a las obras de la URBANIZACIÓN, y sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final, se establece una aportación municipal inicial de 243.735,80 €.

El primer pago de la aportación se efectuará cuando esta Adenda entre en vigor y los siguientes cuatro se efectuarán en el primer trimestre de cada una de las siguientes cuatro anualidades. Cada pago tendrá una cuantía de 48.747,60 €.

En el supuesto de que ejecutada la obra, resultara un importe mayor a aportar, se distribuirá ese mayor importe entre los ejercicios que queden por abonar. La misma regla se aplicará en el caso de que el importe fuera menor.

Estos importes se abonarán directamente por el AYUNTAMIENTO y únicamente si fueran impagados se consultará al mismo para que autorice la compensación cuando entre las partes existan créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (deudas tributarias, pagos debidos en virtud de otros convenios, etc.).

3.º El resto, es decir, la cantidad asumida por la URBANIZACIÓN, que en una primera estimación asciende a 517.016 € (IVA excluido), se financiará con cargo a lo recaudado por cuota suplementaria.

El importe de la cuota suplementaria será de 46 € (IVA excluido) por unidad de suministro y factura, en el caso de facturación bimestral, a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua que existan en cada momento en la URBANIZACIÓN, sin que dicha cuota varíe con el transcurso del tiempo.

Si variara el período de facturación del consumo, se adecuará la cuota suplementaria indicada en la misma proporción en que varíe dicho período.

El importe de la cuota suplementaria mencionada anteriormente, está definido para períodos de consumo de 60 días, debiéndose ajustar al número de días reales que conformen el período de consumo a facturar.

4.º La cuota suplementaria se girará por CANAL GESTIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 17/1984 y 6 y 7 del Decreto 137/1985, hasta que se amortice el coste total de las obras, incluyendo todos los conceptos.

El plazo de amortización asciende aproximadamente, a 14 años. Tanto el plazo de amortización como el coste de la obra pueden variar, en función del coste real y final resultante de las obras de renovación de las infraestructuras, del número de nuevas contrataciones posteriores a la firma de la presente Adenda, de las aportaciones extraordinarias que pudiera hacer la URBANIZACIÓN.

5.º La implantación de la cuota suplementaria estipulada en esta Adenda, destinada a financiar la ejecución de las obras de infraestructura de distribución y de las acometidas existentes queda condicionada a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y por tanto queda, asimismo, condicionada a dicha publicación la propia eficacia de la presente Adenda.

6.º Si durante el período previsto hasta la total amortización de las obras, se realizan contratos o escrituras de venta, traspasos, alquiler, etc. de las fincas internas de la URBANIZACIÓN, quienes transmitan las fincas quedan obligados a informar a los nuevos titulares, previamente a la firma del documento de transmisión de que se trate, de la existencia de esta Adenda y muy especialmente de la obligación de pago de la cuota suplementaria citada, así como de la obligatoriedad de realizar el oportuno cambio de titularidad ante CANAL GESTIÓN, si existiera contrato de suministro de agua, recogiendo en el contrato o escritura de transmisión esta circunstancia. CANAL GESTIÓN no es responsable ante terceros por el incumplimiento de esta obligación por parte de los titulares actuales de las fincas.

En consecuencia, el título traslativo que se otorgue contendrá copia de la presente Adenda, para su conocimiento por el adquirente de las fincas transmitidas. La URBANIZACIÓN también deberá informar de la existencia de la Adenda a los nuevos propietarios.

7.º El AYUNTAMIENTO se compromete a no cobrar a los propietarios de la URBANIZACIÓN otra cuota implantada, o que se pueda implantar a nivel municipal, para la financiación de obras de infraestructuras de distribución de agua de la URBANIZACIÓN que no sea la cuota suplementaria prevista en esta Adenda.

8.º La cuota suplementaria incluirá todos los costes necesarios para la amortización de las obras, incluyendo los costes financieros que se generen, calculados según el tipo de interés de la deuda pública a 10 años, incrementado en dos puntos porcentuales, aplicado al importe de la obra que reste por amortizar una vez transcurrido un período equivalente al doble del tiempo transcurrido desde la fecha de entrada en vigor del decreto que apruebe la cuota suplementaria y el final de la obra.

9.º Queda previsto, por decisión de la Urbanización, que los parcelistas que todavía no tengan acometida de agua pagarán a la Urbanización una derrama equivalente al importe de la cuota suplementaria prevista en esta Adenda y que se incluirá en el recibo que les gira periódicamente la Urbanización. Estos abonos, recaudados en concepto de derrama interna, serán ingresados por la Urbanización con periodicidad anual a CANAL GESTIÓN en concepto de amortización de obras, especificándose en dicho pago de forma clara y pre-

cisa la cantidad ingresada por cada uno de los parcelistas, así como las parcelas que han realizados dicho depósito con cargo a la Adenda.

10.º El posible exceso de recaudación que se produzca con la última facturación de la cuota suplementaria será reintegrado a la URBANIZACIÓN por CANAL GESTIÓN.

La URBANIZACIÓN podrá realizar pagos extraordinarios a CANAL GESTIÓN hasta que se comience la aplicación de los intereses previstos en el epígrafe 8 de la presente estipulación, cuyos importes serán destinados a la ejecución de las obras contempladas en el Expositivo Octavo.

Capítulo VII

Adscripción de instalaciones

Vigésima

Adscripción de instalaciones a CANAL GESTIÓN

Una vez concluidas las obras de renovación y adecuación descritas y emitido el correspondiente certificado final de obra, CANAL GESTIÓN comunicará esta circunstancia al AYUNTAMIENTO y a la URBANIZACIÓN, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución de la URBANIZACIÓN quedarán afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a CANAL GESTIÓN, por resultar afectas a la prestación del servicio público que CANAL GESTIÓN tiene encomendado.

Capítulo VIII

Régimen de gestión comercial

Vigésima primera

Sistema de Gestión Comercial

A partir de la entrada en vigor de esta Adenda, el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN encomiendan a CANAL GESTIÓN las siguientes responsabilidades:

- Contratación de los nuevos suministros que puedan surgir.
- Facturación y recaudación por todos los servicios prestados.

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN entregarán a CANAL GESTIÓN las solicitudes de suministro de las fincas que tienen acometida de agua, sea cual fuere su uso, con detalle de sus titulares, tipo de finca, dirección de suministro, dirección de contactos, forma de pago, características de las acometidas, número de serie y tipo de contador y lectura de los mismos, para su incorporación al fichero de clientes de CANAL GESTIÓN.

En los casos de las fincas para las que no se haya solicitado el suministro y exista acometida ejecutada, CANAL GESTIÓN, previos los trámites oportunos, efectuará la condena de la misma, siempre y cuando su titular no regularice la situación de abastecimiento ante CANAL GESTIÓN.

Los elementos comunes y las acometidas existentes para las fuentes ornamentales, fuentes de beber y las destinadas a riegos de la URBANIZACIÓN serán objeto también de contratación.

Las acometidas existentes serán objeto de inspección para comprobar que los contadores se encuentran situados en las fachadas de las fincas, así como que reúnen los requisitos precisos para la toma de los datos de lectura. Si de la inspección se deduce que algún contador se encuentra en mal estado o no dispone de llaves anteriores y/o posteriores o el alojamiento del contador no cumple con el requisito de ubicación en la fachada, o no se dispone de la válvula de retención, CANAL GESTIÓN sustituirá los elementos del conjunto de medida que estime y el alojamiento-ubicación del contador, siendo por cuenta del nuevo titular los gastos que tal/tales actuación/es suponga/n.

Las fincas y parcelas sin construir, en construcción o construidas, que no tuvieran suministro a la firma del Convenio, deberán formalizar el correspondiente contrato con CANAL GESTIÓN, previa autorización de la URBANIZACIÓN y del AYUNTAMIENTO, siendo conectadas a la red antigua si la renovación de red no estuviera todavía ejecutada, o a la nueva en caso contrario. A tal efecto, la URBANIZACIÓN emitirá el correspondiente certificado de lo abonado en concepto de derrama por el solicitante del nuevo suministro.

Si del certificado se deduce que no ha abonado las derramas en su totalidad, CANAL GESTIÓN podrá cobrar la diferencia con el importe equivalente a las cuotas suplementarias abonadas hasta entonces por cada uno de los parcelistas o reclamar el abono de los referidos importes a la URBANIZACIÓN.

Con las contrataciones se abonará el anticipo de consumo, según calibre del contador instalado o a instalar.

CANAL GESTIÓN realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975; en el Decreto 3068/1975, y en los procedimientos normalizados de trabajo.

Vigésima segunda

Desconexión de los pozos comunitarios de la red de distribución interior de la URBANIZACIÓN

La URBANIZACIÓN en presencia de técnicos del AYUNTAMIENTO, y con su colaboración, en caso de ser necesario, llevará a cabo la desconexión de los pozos comunitarios de la red de distribución interior de la URBANIZACIÓN.

Dicha desconexión se llevará a cabo dentro del plazo 1 mes desde la entrada en vigor de esta Adenda y es condición necesaria para que CANAL GESTIÓN pueda llevar a cabo la gestión técnica y comercial de la red de distribución de la URBANIZACIÓN.

Capítulo IX

Régimen económico

Vigésima tercera

Régimen Tributario

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Vigésima del Convenio de Gestión Integral.

Vigésima cuarta

Contador colectivo principal y del suministro a la URBANIZACIÓN. Facturación

Habida cuenta de la recepción de la gestión de las infraestructuras internas y de su posterior renovación, CANAL GESTIÓN realizará en lo sucesivo la facturación del suministro según las siguientes condiciones:

El contador general adquirirá la categoría de colectivo principal, al que se vincularán todos los colectivos secundarios (contadores individuales de las fincas que integran la URBANIZACIÓN).

En tanto en cuanto no se haya realizado la renovación total de la red de distribución, y con el fin de preservar el uso racional del agua, CANAL GESTIÓN medirá y facturará el consumo diferencia (diferencial entre el consumo registrado por el contador colectivo principal y la suma de los consumos facturados a los contratos de los contadores colectivos secundarios de los abonados individuales), que se facturará a la URBANIZACIÓN.

No obstante, a partir de la entrada en vigor de la presente Adenda, el importe de la facturación emitida en el contador principal, según las especificaciones recogidas en el párrafo anterior, se repartirá a partes iguales entre todos los contratos secundarios existentes en la URBANIZACIÓN.

CANAL GESTIÓN remitirá a la URBANIZACIÓN listado con el importe repartido a cada contrato secundario de la dirección de la finca de suministro. La URBANIZACIÓN dispondrá de 1 mes, a partir de la recepción del mencionado listado, para solicitar aclaraciones o revisiones del reparto efectuado en los contratos secundarios.

Una vez que se haya renovado la totalidad de las infraestructuras, el contador colectivo principal se suprimirá y, por lo tanto, CANAL GESTIÓN dejará de facturar por los consumos diferencia.

Vigésima quinta

Salvaguarda de las inversiones de CANAL GESTIÓN en las instalaciones

Denunciada la Adenda, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Trigésimo cuarta, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que

cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tenga pendientes las partes y relativas a esta Adenda.

Capítulo X

Régimen regulador de las relaciones canal gestión-cliente

Vigésima sexta

De la relación contractual entre CANAL GESTIÓN, los clientes y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre CANAL GESTIÓN y los clientes se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975; en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984, y en el Decreto 137/1985, o la normativa que los derogue, modifique o sustituya.

Vigésima séptima

Facturación de consumo, cobro y gestión recaudatoria

CANAL GESTIÓN emitirá, para cada contrato, la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento del agua en el momento en el que se produzca, a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985; incluyendo la cuota suplementaria implantada.

Las tarifas a aplicar a los distintos conceptos serán las que la Comunidad de Madrid haya aprobado o apruebe para CANAL GESTIÓN en cada momento.

CANAL GESTIÓN llevará a cabo la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima octava

Derechos de información y protección de datos

CANAL GESTIÓN incorporará los datos personales recogidos en las “solicitudes de suministro”, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes, al fichero de su titularidad “CLIENTES”, inscrito en el Registro de Ficheros de datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos; siendo responsable del mismo a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CANAL GESTIÓN utilizará los datos que se le faciliten para gestionar los contratos, solicitudes o peticiones, y aquellas otras relacionadas con los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que presta Canal de Isabel II Gestión S.A. En todo caso podrán acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos.

Las partes se comprometen a comunicar a los afectados la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Vigésima novena

Potestad sancionadora de CANAL

La potestad sancionadora de CANAL será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas. CANAL podrá encargar a CANAL GESTIÓN la gestión del cobro de las sanciones que se impongan.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Trigésima*Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial*

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Gestión Integral.

Capítulo XI*Condiciones generales***Trigésima primera***Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de red adscrita*

Teniendo en cuenta que el AYUNTAMIENTO pasa a ser titular de las infraestructuras internas de la URBANIZACIÓN, será responsable de los daños causados por el funcionamiento de dichas instalaciones conforme a lo establecido en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplidas las condiciones establecidas en esta Adenda y una vez que las instalaciones queden adscritas a CANAL GESTIÓN, este asumirá la responsabilidad sobre los daños que pudieran causarse por su funcionamiento.

Así mismo CANAL GESTIÓN se hará responsable de los daños causados por roturas de acometidas realizadas y tramos de red renovados por CANAL GESTIÓN durante su ejecución y período de garantía.

Trigésima segunda*Seguimiento del Acuerdo*

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Acuerdo.

En todo caso, las partes acuerdan mantener una reunión inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en la que se determinará, de común acuerdo, si las obras previstas en el Plan Director se ejecutan en una o más fases, así como el orden en que se ejecutarán las referidas obras, efectuando una programación viable de las mismas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, especialmente la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias.

CANAL GESTIÓN remitirá al AYUNTAMIENTO y a la URBANIZACIÓN, con carácter bimestral, liquidaciones informativas de las facturaciones y cantidades recaudadas por la aplicación de la cuota suplementaria; liquidaciones informativas de los costes de las obras realizadas; información de las aportaciones extraordinarias si las hubiere.

Trigésima tercera*Resolución de conflictos*

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sea competente.

Trigésima cuarta*Vigencia y denuncia de la Adenda*

La presente Adenda, una vez aprobada por la URBANIZACIÓN, en fecha 8 de febrero de 2015, por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 10 de febrero de 2015 y por CANAL GESTIÓN y por CANAL, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez aprobada la cuota suplementaria contemplada en esta Adenda, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Adenda, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administra-

ciones Públicas, estará vigente hasta el momento en que CANAL GESTIÓN considere la red de distribución suficientemente adecuada y las cantidades financiadas recuperadas, (estimativamente 14 años según lo expuesto en la Estipulación Decimonovena), momento en el cual se dejará de facturar la cuota suplementaria.

Una vez cumplido todo lo previsto en el párrafo anterior, las partes acuerdan que se levantará Acta en el que se dará por finalizada la presente Adenda, pasando a regirse tanto la red ya renovada como la gestión del servicio en el ámbito de la URBANIZACIÓN, por el Convenio de Gestión Integral.

No obstante lo anterior, la presente Adenda podrá ser denunciada por cualquiera de las partes transcurridos, al menos, tres años desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación con los efectos que se indican en la Estipulación Vigésimo quinta.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman la presente Adenda, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por Canal de Isabel II, Salvador Victoria Bolívar.—Por Canal de Isabel II Gestión, S.A., Adrián Martín López de las Huertas.—Por el Ayuntamiento de Torrelorones, Santiago Fernández Muñoz.—Por la Urbanización “Montealegre”, Antonio Jiménez Morueco.

(01/1.698/15)

